

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO Servicio de Contratación Centralizada	ACUERDO MARCO (Procedimiento Abierto)	EXPTE. 551/16
	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE ALQUILER, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS SANITARIOS PORTÁTILES	

DATOS GENERALES

DATOS GENERALES									
1	Nº de de Expediente	551/16	2	Fecha inicio de expediente	04/11/2016				
3	Órgano competente	Diputado del Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales							
4	Áreas/Servicios destinatarios	Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales							
5	Objeto del Acuerdo Marco	SERVICIO DE ALQUILER, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS SANITARIOS PORTÁTILES							
6	Presupuesto Máximo de Gasto (IVA no incluido)	LOTE 1 Zona Oeste: 25.000,00 € LOTE 2 Zona Este: 15.000,00 €							
7	Valor estimado (IVA no incluido)	80.000,00 €							
8	Aplicac. presupuestaria	180-92000-22699			9	Procedimiento	ABIERTO		
10	Clase de Contrato	ADMINISTRATIVO			11	Tipo de Contrato	SERVICIO		
12	División en lotes	SI (DOS)		13	Admisión de Variantes o Alternativas	NO			
14	Revisión de precios	NO		15	Plazo Presentación Ofertas	15 días			
16	Nº de sobres	3		17	Horario Presentación Ofertas	9:00 a14:00 horas			
18	Lugar presentación Ofertas	Oficina de Información Admtva. C/Felipe Checa, 23 06071 Badajoz							
19	Garantía Provisional	Exenta		20	Garantía definitiva	Exenta			
21	Duración inicial	UN AÑO				22	Prórrogas	UN AÑO	
23	Nº empresarios a seleccionar	Uno por lote							
24	Acceso al Perfil del Contratante	www.dip-badajoz.es							

ESTIPULACIONES

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del acuerdo marco

Constituye el objeto del acuerdo marco la prestación del servicio de alquiler, transporte y mantenimiento de baños sanitarios portátiles de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, y ello con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, aprobados por el órgano de contratación competente del Consorcio de Gestión Medioambiental.

Cláusula 2.- Clasificación de las futuras contrataciones y necesidades administrativas

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el acuerdo marco objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 90900000 Servicios sanitarios y de limpieza

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: prestación del servicio de alquiler, transporte y mantenimiento de baños sanitarios portátiles a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que hayan suscrito el correspondiente convenio con el Consorcio, con la finalidad de garantizar la debida salubridad e higiene en los diversos actos y espectáculos municipales para los que se contrate el servicio.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cláusula 4.- Procedimiento de selección y tipo de tramitación

El acuerdo marco se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo en los artículos 9.3 a), 138 y 197.1 del TRLCSP. La elección de esta procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.

III. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado

El **presupuesto base de licitación** incluye el importe total pagadero por la prestación (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se consignará de forma separada). Por tanto incluye los costes de ejecución material (teniendo en cuenta los precios habituales de mercado), los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, y demás gastos derivados de la prestación en los lugares que se establezcan.

Dicho presupuesto se configura como **presupuesto máximo estimado de gasto**. No obstante, si el crédito resultase insuficiente, la Central de Compras, en coordinación con el Consorcio PROMEDIO, podrá realizar las gestiones oportunas para aumentar dicho crédito.

Para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego.

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del acuerdo marco es 180-92000-22699 para ambos lotes:

- **LOTE 1 Zona Oeste:** El importe estimado de servicios IVA INCLUIDO se establece en 30.250,00 €.
- **LOTE 2 Zona Este:** El importe estimado de servicios IVA INCLUIDO en 18.150,00€

La reserva de crédito para los futuros contratos está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito. No obstante, el gasto que comportará será imputado a la anualidad 2017 por un importe de 48.400,00 €. En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2017 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*en caso de plurianualidad*).

Al tratarse de un **acuerdo marco de tramitación anticipada** (su ejecución deba iniciarse en el ejercicio económico siguiente), la adjudicación del mismo quedará sometida a la **condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente** para financiar las obligaciones derivadas de los contratos que se adjudiquen en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

IV. ANUNCIOS**Cláusula 8.- Publicidad**

De conformidad con el artículo 197 del TRLCSP, el Anuncio de Licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se insertará en Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN**Cláusula 9.- Capacidad para contratar**

Podrán participar en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del acuerdo marco.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del acuerdo marco, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán participar igualmente las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de algún contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la selección, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

Cláusula 10.- Información a los licitadores. Aceptación de Pliegos

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/terceros/index.php>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En el caso de que, por motivos técnicos, **no pudiera facilitarse el acceso a los pliegos o alguno de sus anexos a través del Perfil del Contratante**, se indicará en el mismo la forma en la que se proporcionará dicha documentación y el servicio que la facilitará. Los interesados deberán presentar, por escrito o mediante correo electrónico, una solicitud al efecto, y se le enviará la documentación (por correo ordinario o correo electrónico) en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.1 del TRLCSP.

Los licitadores podrán solicitar, por escrito o mediante correo electrónico, **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, por los mismos medios, como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 158.2 del TRLCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 4 días a partir de la recepción de la solicitud.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna**, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones: ofertas, acreditación de la personalidad y de la solvencia, y referencias técnicas.

La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. En cada uno de los sobres habrá de figurar su título ("Sobre A", "Sobre B", "Sobre C") y el nombre o razón social del licitador, así como el Número de Expediente enmarcado en la parte superior derecha del encabezamiento de este documento, **detallándose igualmente el/los LOTES para el/los que se licita**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no admisión en la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- **CONTENIDO DEL SOBRE A. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y fechada y **ajustada al modelo del ANEXO I del presente documento**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).**

- **CONTENIDO DEL SOBRE B. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**

A) **Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores** de la Diputación de Badajoz deberán presentar:

- Copia del certificado de inscripción en dicho Registro.
- "Declaración Responsable" de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización.
- Acreditación de la **solvencia especificada en los punto B.5 y B.6 siguientes**

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

B) Las empresas **NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores** de la Diputación de Badajoz, deberán presentar la siguiente documentación:

B.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre B deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

B.2. Capacidad de las empresas

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en este caso, podrán presentarse fotocopias de las escrituras, sin perjuicio de la presentación posterior de copia compulsada o autenticada por parte de la empresa que resulte adjudicataria), Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas extranjeras pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas extranjeras pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

B.3 Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación: el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por el Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación de Badajoz. No obstante, podrán aceptarse poderes bastantados por otras Administraciones Públicas, siempre que quede acreditada su vigencia y se hayan expedido expresamente para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

B.4 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. Dicha declaración será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado (Modelo en ANEXO II del presente Pliego).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La persona física o jurídica que resulte seleccionada por presentar la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la formalización del acuerdo marco.

A tal efecto, la persona física o jurídica podrá presentar en este sobre (además de la declaración responsable del Anexo II), debidamente firmada, una **autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social**. En este caso, podrá utilizarse el modelo existente en la página Web institucional (www.dip-badajoz.es) y presentarlo presencialmente, o bien el modelo de autorización de solicitud de certificados disponible en nuestra [sede electrónica](#) para su presentación telemática.

B.5 Acreditación de solvencia económico-financiera. De conformidad con lo establecido en artículo 75 del TRLCSP y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, la solvencia económico-financiera **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios:** el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado anual del contrato **(es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 60.000,00 €)**. Para ello, **deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija al licitador que resulte adjudicatario la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación.

B.6 Acreditación de solvencia técnico-profesional. De conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 del TRLCSP, y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, la solvencia técnico-profesional deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- **Relación de los principales trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato**, realizados en los 5 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato **(es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 28.000,00 €)**. Para ello, **además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución**. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado, o en su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.

- **CONTENIDO DEL SOBRE C. “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”**

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. En ningún caso la documentación contenida en el Sobre C contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre A. Concretamente las empresas licitadoras presentaran una propuesta técnica comprensiva de las condiciones requeridas en el pliego técnico, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, y de las mejoras según lo establecido en los criterios cuantificables mediante juicios de valor mencionados. Se hará constar expresamente que cada uno de los elementos ofertados como mejora recibirá el mismo mantenimiento que el exigido para los requisitos mínimos, es decir, deberá ser puesto a punto en cada instalación y/o limpieza.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SELECCIÓN

Cláusula 12.- Lugar, plazo, horario y medios de presentación

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la **Oficina de Información Administrativa** de esta Corporación, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo señalado en el

encabezado del Pliego, o bien enviados por correo dentro de dicho plazo y hora. **Por tanto NO se admite la presentación de esta documentación en Registros Auxiliares de la Diputación ni en Registros correspondientes a órganos administrativos de otras Administraciones Públicas (sin perjuicio de la presentación a través de Oficina de Correos). El incumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión de la proposición por extemporánea.**

Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Municipio de Badajoz, se trasladará al día siguiente hábil.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada justificada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá **justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día** (Numero de Fax: 924 212 486; Dirección de correo: Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Felipe Checa nº 23; Dirección de e-mail: uia@dip-badajoz.es). Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 15.- Justificante de entrega

La Oficina de Información Administrativa (salvo en las enviadas por el Servicio de Correos) entregará recibo justificativo de la recepción de las ofertas presentadas, que constará de:

Número de orden.	Nombre del licitador	Nº de Expediente	Día y hora de la recepción
------------------	----------------------	------------------	----------------------------

Cláusula 16.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- **Presidente:** Vicepresidente de PROMEDIO o Diputado que forme parte del Consejo de Administración del Consorcio en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Diputado del Grupo Socialista del Consejo de Administración del Consorcio de PROMEDIO.
 - Diputada del Grupo Popular del Consejo de Administración del Consorcio de PROMEDIO.
 - El Secretario Interventor del Consorcio, o funcionario en quién delegue.
 - El Gerente del Consorcio,
 - El Técnico de Gestión Administrativa del Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz, o funcionario en quién delegue.

- **Secretario:** El Jefe Sección Central de Compras y Asesoramiento Contractual de la Diputación de Badajoz, como titular, o funcionario en quién delegue.

Cláusula 16.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación, conforme a los informes emitidos por los técnicos competentes, valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

1) OFERTA ECONOMICA. Mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 80 * OME / OL$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida
- OME: Importe de la oferta más económica
- OL: Importe de la oferta de cada licitador

Para calcular P, se tendrán en cuenta los precios ofertados según el siguiente peso relativo y las siguientes fórmulas:

		Número de días									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de baños	1	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C
	2	B	B	A	A	B	C	C	C	C	C
	3	B	B	A	A	B	C	C	C	C	C
	4	B	B	A	A	B	C	C	C	C	C
	5	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C
	6	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C
	7	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
	8	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
	9	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
	10	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

Número de baños	Precio de 1 limpieza extra
1	B
2	A
3	A
4	A
5	B
6	B
7	C
8	C
9	C
10	C

El precio de limpieza extra se refiere al coste del servicio para la realizar la limpieza de X baños (siendo X el número de la columna N° de baños).

Donde:

- A = 1

- B = 0,9

- C = 0,8

$P = A \times (\text{suma de todos los precios ofertados en las casillas donde figura "A"}) +$

$B \times (\text{suma de todos los precios ofertados en las casillas donde figura "B"}) +$

$C \times (\text{suma de todos los precios ofertados en las casillas donde figura "C"})$

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

2) MEJORAS AL PLIEGO TECNICO: Hasta 20 PUNTOS

Se asignarán puntuaciones a características técnicas de los baños portátiles que mejoren los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, de la siguiente forma:

Mejora	Puntuación
Luz interior	4
Espejo	4
Dispensadores de jabón y toallitas de secado en el lavamanos	4
Papelera	4
Escobilla	4

De conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- 1) El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (80%).
- 2) El criterio relativo a las mejoras queda perfectamente detallado a efectos del cumplimiento del principio de igualdad de trato de los licitadores. Se trata de prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos, relacionadas directamente con el objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo. En el presente caso se otorga una ponderación relativamente baja (20%).
- 3) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

En caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la

proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el momento de acreditar su solvencia económica o profesional, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

Cláusula 17.- Examen de las proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE B. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los citados sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

En la fecha y lugar que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante, se efectuará el **acto público de apertura del SOBRE C** (previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos) y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

Por último, una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar el **acto público de apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE A** (previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, mediante anuncio, en el Perfil del Contratante. La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados. El Servicio de Contratación Centralizada conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

Cláusula 18.- Selección de proveedores

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de selección al órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de seleccionar la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios objetivos establecidos, o declarar desierto el procedimiento. A tal efecto, antes de dictar la resolución de adjudicación del Acuerdo Marco, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente copia compulsada o autenticada de las escrituras constitución de la empresa (si no las hubiese presentado anteriormente), **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales**, así como de las obligaciones con la **Seguridad Social**, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. No obstante, el licitador podrá presentar, debidamente firmada, una **autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social** (en este caso, deberá utilizarse el modelo existente en la página Web institucional (www.dip-badajoz.es)).

En caso de incumplimiento por parte del licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del Acuerdo Marco se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación. La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que, en su caso, se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del acuerdo marco antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la resolución de selección de contratistas cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del expediente o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Dictada resolución de selección de contratistas para el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Una vez efectuada la formalización del acuerdo marco, sólo podrán celebrarse contratos basados en el mismo, sin que puedan introducirse modificaciones sustanciales al respecto.

Cláusula 19.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación del Acuerdo Marco, de conformidad con el artículo 197.2 del TRLCSP, el Servicio de Contratación Centralizada notificará a todos los licitadores el

resultado. Asimismo, el correspondiente Anuncio se insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en un plazo no superior a 48 días, en el Boletín Oficial de la Provincia.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 20.- Exención

De conformidad con el artículo 95.1 del TRLCSP, los licitadores seleccionados quedarán eximidos de la obligación de constituir garantía definitiva, teniendo en cuenta:

- la distribución del objeto en distintos lotes (razón por la cual el importe total de las previsiones de contratación de cada objeto queda generalmente repartido entre varios licitadores)
- y la inexactitud de la cuantía total de los servicios a prestar, por estar subordinados a las necesidades futuras del Consorcio PROMEDIO y los Ayuntamientos de la provincia.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de tramitar el correspondiente procedimiento de declaración de prohibición para contratar en caso de resolución del acuerdo marco imputable al licitador seleccionado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 21.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

La formalización del acuerdo marco se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

En el caso de que el acuerdo marco fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrán iniciarse contrataciones basadas en el acuerdo marco sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 113 del TRLCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cláusula 22.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del acuerdo marco estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán especificar en la documentación aportada (Sobre C) el importe objeto de subcontratación y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a emplear, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2 b) del citado artículo.

IX. DURACIÓN.

Cláusula 23.- Duración del Acuerdo Marco.

La duración del acuerdo marco será de UN AÑO, a contar a partir del día siguiente a la fecha de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 del TRLCSP. El órgano de contratación, antes de la finalización de la duración inicial del contrato, podrá acordar **su prórroga**, que **será obligatoria para el adjudicatario**, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de DOS AÑOS.

X. ADJUDICACIONES DE CONTRATOS: ENTREGA Y PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 24.- Contrataciones en el ámbito del Acuerdo Marco

Tratándose de un acuerdo marco a celebrar con un **único empresario (por lote)**, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

Únicamente será necesaria la notificación de la petición del suministro al proveedor seleccionado, computándose el plazo de entrega a partir de dicha notificación, la cual se efectuará telefónicamente y/o a través del e-mail o número de fax a tal efecto designado por el licitador.

El objeto del contrato se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente Acuerdo marco, así como a la oferta presentada por el licitador cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 25.- Plazo de ejecución. Penalidades por demora

La prestación de cada servicio se efectuará el/los días establecido/s en la correspondiente solicitud, que deberá realizarse por parte del Consorcio (con carácter general, salvo supuestos urgentes) con al menos tres días de antelación. Los gastos que ocasione la entrega serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega establecido anteriormente, o al que hubiese ofertado en la licitación si éste fuese inferior. En caso de incumplimiento, la Administración Provincial podrá optar bien por la resolución del contrato y la exclusión del licitador del Acuerdo Marco o bien por la interposición de una penalidad de 0.20 euros diarios por cada 1.000 del precio del suministro solicitado, todo ello de conformidad con el artículo 212 del TRLCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 212 del TRLCSP.

Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido, deberá solicitar a el Consorcio de Gestión Medioambiental la prórroga del mismo en los términos establecidos en el artículo 213 del TRLCSP.

Cláusula 26.- Pago del precio

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas. De esta forma, existirá obligación de presentar **factura electrónica** cuando el adjudicatario tenga la consideración de sociedad, persona jurídica, extranjero, U.T.E., o agrupación de interés económico. En cambio, **el adjudicatario quedará exento de la obligación de facturar electrónicamente cuando se trate de autónomo o profesional individual** (aunque en este caso se permitirá la facturación electrónica si lo estima oportuno el adjudicatario).

La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas al Consorcio PROMEDIO. La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- Incorporar la información del destinatario, especificando los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0002820	LA0000362	LA0000362

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Los hitos de facturación serán los siguientes: Factura individual por cada prestación de servicio de alquiler.

De conformidad con lo establecido en la D.A. 33ª del TRLCSP (en virtud de la modificación efectuada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo) señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

Cláusula 27.- Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario deberá:

- Cumplir los deberes derivados tanto del presente Pliego como del de Prescripciones Técnicas, así como de la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el **cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato** (en

concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social), pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Diputación Provincial se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la **facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal**, conforme a lo previsto en el artículo 216.7. a) del TRLCSP.

- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

Cláusula 28.- Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados de la suspensión definitiva del contrato acordada por el Consorcio de Gestión Medioambiental.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.



XI. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 29.- Modificación y Resolución. Pago a proveedores y subcontratistas

De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, sólo podrá acordarse la modificación del Acuerdo Marco en los supuestos expresamente previstos en el artículo 107. Dichas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial..

Ante el incumplimiento reiterado de contrataciones por parte del empresario seleccionado, la Administración podrá optar por resolver el Acuerdo Marco formalizado. En este caso, antes de proceder a una nueva licitación la Administración podrá seleccionar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo seleccionado haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá un plazo de 10 días para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Posteriormente se procederá a formalizar el correspondiente Acuerdo Marco.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.

A tal efecto, los incumplimientos de estas obligaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Se considerarán **faltas leves**:
 - el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas graves**:
 - el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
 - el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas muy graves**.
 - la imposición de tres sanciones por infracciones graves.
 - el retraso en más de 60 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.

- el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

Para cada infracción podrán imponerse las siguientes **sanciones**:

- Falta leve: podrá imponerse una sanción equivalente al 1% del precio del contrato como máximo.
- Falta grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 5% del precio del contrato como máximo.
- Falta muy grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 10% del precio del contrato como máximo.

Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del acuerdo marco, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del mismo cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de acuerdo marco.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 30.- Interpretación, modificación y resolución

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo Marco, así como las contrataciones adjudicadas en el ámbito del mismo, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el Acuerdo Marco y los correspondientes contratos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en el TRLCSP y demás normativa contractual vigente, especialmente teniendo en cuenta el artículo 198.1 del TRLCSP, según el cual no será posible introducir modificaciones sustanciales de los términos establecidos en el acuerdo marco.

Cláusula 31.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación

competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz.

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Tipo de contratación:	ACUERDO MARCO
Descripción del objeto:	SERVICIO DE ALQUILER, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS SANITARIOS PORTÁTILES

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
E-mail / Nº Fax (a efectos de notificaciones de suministros)			
Actuando en	☐ Nombre propio ☐ Representación de la empresa		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	

Desea participar en el presente procedimiento abierto de Acuerdo Marco promovido por el Consorcio de Gestión Medioambiental, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en concurso, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:**Oferta económica Lote 1**

		Número de días									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de baños	1										
	2										
	3										
	4										
	5										
	6										
	7										
	8										
	9										
	10										
		* Precios sin IVA									
		** Siempre se incluye el transporte, instalación, las limpiezas mínimas indicadas en el pliego y la desinstalación									

Número de baños	Precio de 1 limpieza extra
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Oferta económica Lote 2



		Número de días									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de baños	1										
	2										
	3										
	4										
	5										
	6										
	7										
	8										
	9										
	10										
		* Precios sin IVA									
		** Siempre se incluye el transporte, instalación, las limpiezas mínimas indicadas en el pliego y la desinstalación									

Número de baños	Precio de 1 limpieza extra
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:**

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a _____, con CIF nº _____,
 _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
 FÍSICA/JURÍDICA _____,
 con NIF/CIF nº _____.

Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a ____ de _____ de 2____.

Fdo.

Ante mí,

EL _____ (1)

Sello oficial

Fdo. _____

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional